

días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aguadulce.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Aguadulce a 26 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-2470

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportiva en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas y a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales, conforme al texto que consta en el citado expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de marzo de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS Y A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales, para sufragar parte de los gastos realizados derivados de la participación en competiciones oficiales federadas, así como, la concesión de subvención a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del periodo especificado en cada convocatoria, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Línea 2: Subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

Línea 1: Los gastos realizados objeto de la subvención deberán haberse llevado a cabo dentro de los plazos especificados en cada convocatoria. Se consideran gastos realizados subvencionables los siguientes:

- Licencia de jugadores, entrenadores/as y delegados/as;
- Gastos de Mutualidad general deportiva;
- Gastos de inscripción de equipos en competiciones oficiales;
- Gastos de arbitrajes;
- Otros gastos federativos si los hubiera, debidamente acreditados;
- Seguro de responsabilidad civil, accidente, responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y la actividad deportiva federada del club;
- Gastos de personal técnico vinculado o adscrito a los equipos de competición federada;
- Gastos por desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos:
 - Se tendrán en cuenta los gastos por desplazamientos y alojamiento de los/as técnicos vinculados/as o adscritos/as a los equipos de competición federada;
 - Los gastos por desplazamiento se justificarán con los billetes de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte público utilizado (autocar, avión...), las facturas de alquiler de vehículos y/o las facturas de contratación de servicio de empresas de transporte de pasajeros.

No se admitirán en concepto de fianza, ni sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados.

No se admitirán gastos de comidas, ni bebidas baja ningún concepto.

En ningún caso serán gastos realizados subvencionables según art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En el concepto gastos federativos se puede considerar válida una factura emitida por la federación, acompañada del justificante de pago, así como un certificado de ésta de los pagos realizados por la entidad deportiva, por los conceptos subvencionables dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente a la temporada para la que se solicita la subvención.

Línea 2: No se tienen en cuenta gastos realizados subvencionables, se justificarán los logros mediante los requisitos exigidos en el artículo 7.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases además de por lo previsto en las mismas se registrarán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia N.º 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-«Boletín Oficial» de la provincia N.º 89 20-04-2015.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 4. Financiación.

La concesión de las subvenciones, línea 1 y línea 2, estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. Ambas líneas serán imputadas a partidas presupuestarias independientes, y se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias citadas en la convocatoria.

Artículo 5. Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar los gastos presentados y fiscalizados por las entidades deportivas en relación a su actividad federada, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la entidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

Artículo 6. Beneficiarios/as.

Línea 1.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en las bases aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro con actividad federada que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, con domicilio social en Alcalá de Guadaíra, gozar de personalidad jurídica propia, y que el/los equipo/s para el/los que se solicite la ayuda realice/n la actividad federada en dicho municipio y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva, todo ello conforme al art. 3 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Alcalá de Guadaíra, así como con la Seguridad Social, en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de la convocatoria a la que se presenten, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, estando al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Haber participado en competiciones oficiales organizadas por la Federación.
- Poseer seguro de responsabilidad civil.

Línea 2.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en las bases los/as deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales que por sus resultados deportivos en competiciones de alto nivel, de ámbito autonómico, nacional e internacional, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Alcalá de Guadaíra al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y que se mantenga dicha condición en el momento de la concesión (No es condición indispensable militar en una entidad deportiva local, sólo acreditar estar empadronado/a).
- Ser mayor de edad, o en su caso ser representados/as por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de NIF.
- Poseer licencia federativa relativa a la temporada o ejercicio en vigor, expedida por la Federación correspondiente.
- Haber conseguido al menos un título autonómico o nacional en la modalidad deportiva que practica.

Es condición indispensable para poder optar a la convocatoria y de esta forma proceder al estudio y valoración de sus resultados, el haber conseguido el título de «Campeón/a de Andalucía», en la modalidad deportiva que practique, en la temporada en vigor, en competición oficial (aunque se podrán valorar distintos resultados, no valen torneos y demás competiciones no oficiales para acceder a la convocatoria). El mismo tratamiento y requisitos tendrá aquel/la deportista que haya sido «Campeón/a de España» en competición oficial. En ambos casos, la federación correspondiente deberá acreditar el título de campeón/a de Andalucía o España, debiéndose haber proclamado campeón/a en la temporada citada en la convocatoria.

- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 7. *Solicitudes y documentación a presentar.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en las presentes bases en el apartado «Anexos».

Líneas 1:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Facturas de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de la mismas. Como documento de pago, según el art. 14 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se admitirá:

- Pago en efectivo (hasta 600 euros): Mediante recibo firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3. Memoria de gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (anexo I).

4. Memoria actividades subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (anexo II).

5. Justificación de los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (anexo IV).

6. Certificado de la Federación donde se acredite la participación de la entidad deportiva en competiciones oficiales y número de participantes que compiten en la competición, no valdrán inscritos/as (inscritos/as no tienen por qué haber participado en la competición, por eso no se tendrán en cuenta) correspondiente a la temporada establecida en la convocatoria. (Anexo IV Certificado Federación Andaluza y anexo V Certificado Federación Española).

7. Calendario de la Federación referente a la temporada objeto de subvención.

8. Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil, accidentes, profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva federada del club. Facturas y recibos de los pagos correspondiente al periodo de la cobertura de la convocatoria.

Con independencia de la documentación exigida, la Delegación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Línea 2:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. NIF del/la solicitante en vigor. En el caso de que el/la solicitante fuera menor de edad, fotocopia del NIF del/la representante o tutor/a del mismo, que será el/la que solicite la subvención en representación del/la deportista.

3. Licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que practica y para la cual solicita subvención.

4. Currículo deportivo de la persona que solicita ayuda, acreditado por la Federación correspondiente (anexos I y II).

5. Declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al cumplimiento y veracidad de los datos y documentos aportados en la convocatoria.

Artículo 8. *Lugar de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 9. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria que corresponda a la temporada para la que se solicita la subvención.

Artículo 10. *Criterios de valoración.*

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones para cada línea concreta que se exponen a continuación.

Criterios línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos realizados de entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

<i>Gastos federativos (**)</i>	
Licencias de jugadores/as, entrenadores/as y delegado/a (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	60% (**)
Gastos de mutualidad deportiva (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
Gastos de inscripción de equipos en competiciones oficiales (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
Gastos de arbitrajes (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
Otros gastos federativos (se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente y justificante de pago) (*)	
<i>Pólizas de seguros (**)</i>	
Seguro de responsabilidad civil (se aportará póliza del seguro, factura y/o comprobante del pago de dicha póliza) (*)	70% (**)
Seguro de accidente (se aportará póliza del seguro, factura y/o comprobante del pago de dicha póliza) (*)	
Seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva del club (se aportará póliza del seguro, factura y/o comprobante del pago de dicha póliza) (*)	
<i>Gastos de personal técnico (**)</i>	
Personal técnico: Director/a técnico/a, entrenadores/as, monitores/as... (se acreditará mediante nóminas, Modelo 190 y Modelo 111 y justificantes de pagos correspondientes) (*)	30% (**)
<i>Gastos de desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos (**)</i>	
Desplazamientos (se acreditará mediante facturas y justificantes de pagos) (*)	30% (**)
Alojamientos (se acreditará mediante facturas y justificantes de pagos) (*)	
* Los justificantes que acrediten el pago de una factura en efectivo de los gastos realizados (mediante recibí con nombre y apellidos, firma y NIF del perceptor), justificante bancario o justificante suficiente que acredite de forma fehaciente el pago.	
** Con un límite máximo según disponibilidad presupuestaria que se establecerá en la convocatoria correspondiente.	

Fórmula de reparto.

Gastos validados de todas las entidades presentadas _____ 100%
El importe presentado y validado a una entidad _____ X.

X es el % que se aplicará al crédito disponible en la partida presupuestaria establecida en la convocatoria.

Criterios línea 2: Subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional y que hayan conseguido se campeón/a de Andalucía o de España.

1. Historial deportivo del deportista, en la temporada para la que solicita la subvención, hasta un máximo de 10 puntos:

Asistencia a competiciones Internacionales 5 puntos.
Asistencia a competiciones nacionales..... 3 puntos.
Asistencia a competiciones autonómicas 2 puntos.

2. Clasificación en ranking deportivo a nivel federativo y con la acreditación de la Federación correspondiente hasta un máximo de 25 puntos, con la suma de las dos categorías:

Ranking nacional, acreditado mediante certificado de la Federación española.

1º clasificado/a..... 15 puntos.
2º clasificado/a..... 8 puntos.
3º clasificado/a..... 5 puntos.
4º clasificado/a..... 3 puntos.
Otros puestos..... 1 punto.

Ranking autonómico, acreditado mediante certificado por la Federación andaluza.

1º clasificado/a..... 10 puntos.
2º clasificado/a..... 6 puntos.
3º clasificado/a..... 4 puntos.
4º clasificado/a..... 2 puntos.
Otros puestos..... 1 punto.

En aquellas modalidades deportivas en las que el/la deportista pueda obtener resultados en varias pruebas, se considerará solo la prueba con mejor resultado.

3. Otros aspectos a tener en cuenta y valorar hasta un máximo de 15 puntos.

Si el/la deportista está incluido/a en algún programa deportivo olímpico, acreditado por la federación correspondiente o CSD. 7 puntos.
Si el/la deportista está en algún centro de tecnificación o alto rendimiento, acreditado por la federación..... 4 puntos.
Si la actividad la desarrolla en alguna entidad deportiva de la localidad..... 2 puntos.
Haber sido convocado/a por la selección andaluza o española para alguna competición nacional. 2 puntos.

El máximo de puntos obtenidos será de 50 puntos.

Fórmula de reparto.

La suma de todos los puntos conseguidos por todos los/las deportistas _____ 100%
La suma del o la deportista con más puntos _____ X.

X es el valor punto por el que cada deportista debe multiplicar los puntos obtenidos.

Artículo 11. *Cuantía.*

Línea 1: La cuantía de las subvenciones asignada a cada entidad no podrá superar el gasto presentado, ni la cantidad previamente justificada, independientemente de la solicitada por la entidad.

En relación a la cuantía a asignar entre las entidades deportivas, si la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas de las solicitudes admitidas a trámite es inferior al crédito disponible en la convocatoria, la cuantía a repartir será la resultante de la suma de todos los gastos subvencionables presentados por todas las entidades deportivas que hayan participado en la convocatoria y no el crédito disponible en la convocatoria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional el importe asignado también será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

La cuantía máxima concedida a las entidades deportivas federadas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria que proceda.

Línea 2: La cuantía máxima concedida a los/as deportistas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria correspondiente a la convocatoria que proceda.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Deportes, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/La Concejal-Delegado de Deportes.
- Secretaría: El/la Secretario/A General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: El/la Director/a Técnico/a de Deportes o empleado/a público en quien delegue y dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado de Deportes entre los/as empleados/as de la citada Delegación u otros Servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La Delegación Municipal de Deportes se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier asesor/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que crea conveniente esté presente.

Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Delegación Municipal de Deportes, podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

Tras la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

Línea 1:

1. Relación de entidades deportivas o clubes con el importe asignado a cada una de ellas (cumpliendo previamente con los requisitos exigidos);

2. Relación de entidades deportivas o clubes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Línea 2:

1. Relación de interesados/as (que previamente han cumplido los requisitos) por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable;

2. Relación de interesados/as que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as beneficiarios/as y a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Se concederá a los/as interesados/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos interesados que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios/as y de los/as interesados/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as beneficiarios/as y por los/as interesados/as.

Artículo 13. *Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 14. *Forma de pago.*

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Artículo 15. *Justificación.*

Línea 1. La entidad beneficiaria de la subvención asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. Esta justificación será previa, según la documentación exigida en el artículo 7 de las presentes bases, y se aportará junto a la solicitud de subvención dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria de gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (anexo I).
- Memoria actividades subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (anexo II).
- Justificación de los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional (anexo IV).

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario/a la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

Artículos 16. *Obligaciones que asumen las entidades subvencionables.*

Las entidades beneficiarias y beneficiarios/as de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 128 en fecha 6 de junio de 2005), y además asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por la Delegación Municipal de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 17. *Reintegro de subvenciones.*

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. *Protección de datos.*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de la limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo admon_deportes@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la subvención, a otras entidades den las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las entidades solicitantes d ellos diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Disposición adicional.

Los documentos y anexos de estas bases reguladoras, podrán ser actualizados en las respectivas convocatorias de subvenciones. Documentos y anexos línea 1 y 2 a aportar:

Línea 1:

1. Plantilla solicitud. Línea 1
2. Anexo I. Línea 1
3. Anexo II. Línea 1
4. Anexo III. Línea 1
5. Anexo IV. Línea 1
6. Anexo V. Línea 1

Línea 2:

1. Plantilla Solicitud. Línea 2
2. Anexo I. Línea 2
3. Anexo II. Línea 2

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificantes de pagos gastos federativos realizados
<input type="checkbox"/>	Póliza de seguro relacionadas con la actividad federada
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificante de pagos de pólizas de seguros
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificante de pagos gastos de personal técnico
<input type="checkbox"/>	Facturas y justificantes de pagos de desplazamientos y alojamientos
<input type="checkbox"/>	Anexo I. Memoria de gastos realizados
<input type="checkbox"/>	Anexo II. Memoria Actividades
<input type="checkbox"/>	Anexo III.. Justificación de los gastos realizados
<input type="checkbox"/>	Certificado Federación Andaluza (ANEXO IV)
<input type="checkbox"/>	Certificado Federación Española (ANEXO V)
<input type="checkbox"/>	Calendario oficial de competiciones de la federación correspondiente
<input type="checkbox"/>	Otros: (indicar cuales)
	<input type="text"/>

AUTORIZACIONES

La entidad solicitante autoriza expresamente a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la entidad solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

Asimismo la entidad solicitante autoriza a la Delegación de Deportes a consultar toda aquella información relativa a la entidad y que esté en posesión de la Administración Local.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

LA ENTIDAD DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que tiene domicilio social en Alcalá de Guadaíra,
2. Tiene capacidad de obrar y se encuentra constituida formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
3. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con al menos 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria de la temporada a la que corresponda la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva.
4. Los gastos de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria.
5. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, así como, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
6. Cumple las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.
7. Que el personal contratado y/o voluntario que realiza actividades en la entidad, a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
8. La entidad se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por las mismas.
9. Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

NO SI Importe obtenido:

En a de de 20

FIRMADO

ANEXO II. LÍNEA 1. MEMORIA ACTIVIDADES SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS DE LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL.

Descripción actividad n.º 1	
Fecha	
Categoría	
N.º Participantes y resultados	
Descripción actividad n.º <input type="text"/>	
Fecha	
Categoría	
N.º Participantes y resultados	
Descripción actividad n.º <input type="text"/>	
Fecha	
Categoría	
N.º Participantes y resultados	

• Ha participado en las siguientes competiciones oficiales

FECHA	COMPETICIÓN O PRUEBA (Denominación, ámbito, modalidad...)	LOCALIDAD	CATEGORÍA	RESULTADOS	N.º PARTICIPANTES (*)

(*) Entendiéndose por participante aquel deportista que participa y en la competición, obteniendo un resultado en la competición oficial de referencia.

• Que el club tiene los siguientes entrenadores con título oficial para atender a sus deportistas en competiciones oficiales:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	EXPEDIDO POR:	FECHA

Para que así conste y a los efectos de solicitud de la subvención (temporada/año convocatoria) , para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente.

En , a de de 2021.

VºBº DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

SELLO

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN

Fdo.: Nombre y DNI

Fdo.: Nombre y DNI

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA (Adjuntar calendario de competiciones federadas oficiales)

LÍNEA 1. SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS DE LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL.

A petición de la entidad (solicitante de la subvención):

LA FEDERACIÓN: DE

Y en su nombre, D. con DNI n.º
como Secretario de la Federación

Certifica que:

La Entidad (solicitante de la subvención) es: con CIF

• Posse (n.º licencias federativa) licencias federativas expedida por la federación deportiva española y ha abonado por ellas el importe de euros (no se admitirán otros títulos habilitantes que permiten participar en competiciones deportivas no oficiales y en actividades deportivas de deporte de ocio) :

CATEGORÍAS Ó EQUIPOS INSCRITOS EN LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA	N.º DE LICENCIAS EMITIDAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA (aportar licencias federativas)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

• Ha participado en las siguientes competiciones oficiales

FECHA	COMPETICIÓN O PRUEBA (Denominación, modalidad...)	PRUEBA ámbito,	LOCALIDAD	CATEGORÍA	RESULTADOS	N.º PARTICIPANTES (*)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Entendiéndose por participante aquel deportista que participa y en la competición, obteniendo un resultado en la competición oficial de referencia.

• Que el club tiene los siguientes entrenadores con título oficial para atender a sus deportistas en competiciones oficiales:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	EXPEDIDO POR:	FECHA

Para que así conste y a los efectos de solicitud de la subvención (temporada/año convocatoria)temporada [], para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente.

En , a de de 2021.

VºBº DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

SELLO

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN

Fdo.: Nombre y DNI

Fdo.: Nombre y DNI

SOLICITUD LÍNEA 2

“SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN”.

DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE (necesario si fuera menor de edad)			
Nombre y apellidos :		DNI:	
DOMICILIO FISCAL			
Domicilio fiscal:	Municipio	C.P.	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Electrónica		<input type="checkbox"/> En papel
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono Móvil	Correo electrónico	

ANEXO I. LÍNEA 2

“SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS DESTACADOS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN”.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA

A petición de D./D^a. (solicitante de la subvención):

LA FEDERACIÓN: DE

Y en su nombre, D./D^a. con DNI n.º
como Secretario/a de la Federación

Certifica que:

D./D^a. (solicitante de la subvención): con DNI n.º

- Tiene licencia deportiva en vigor de esta Federación Andaluza
- Ha realizado su actividad deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos en los dos últimos años. Especificar Club o Clubes
- Ha conseguido los siguientes resultados , y no ha suspendido su actividad deportiva por un periodo mínimo de 6 meses a causa de lesión grave o embarazo durante las dos últimas temporada o años (depende de la Federación), (en caso de que se haya producido la suspensión de la actividad bajo las mencionadas condiciones, se podrán incluir en la tabla los resultados deportivos de la temporada o año anterior).

HISTORIAL DEPORTIVO (RESULTADO MÁS DESTACADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS)				
FECHA	COMPETICIÓN O PRUEBA (Denominación, ámbito, modalidad,...)	LOCALIDAD	CATEGORÍA DE EDAD	RESULTADOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- Ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Andaluza, para participar en competiciones oficiales en las dos últimas temporada o años, el siguiente n.º de veces:

	20 <input type="text"/>	20 <input type="text"/>
Número de veces que ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Andaluza en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Categoría de edad	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Modalidad		
-----------	--	--

Para que así conste ante la Delegación de Deportes, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y a los efectos de solicitud de subvenciones a deportistas alcalaíes/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, expido la presente certificación con el VºBº del/la Presidente/a.

En a de de 20

VºBº DEL PRESIDENTE/A

SELLO

EL/LA SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II. LÍNEA 2

“SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN”.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA

A petición de D. /Dª. (solicitante de la subvención):

LA FEDERACIÓN: DE

Y en su nombre, D./Dª. con DNI n.º
 como Secretario/a de la Federación

Certifica que:

D./Dª. (solicitante de la subvención): con DNI n.º

- Tiene licencia deportiva en vigor de esta Federación Española
- Ha conseguido los siguientes resultados , y no ha suspendido su actividad deportiva por un periodo mínimo de 6 meses a causa de lesión grave o embarazo durante las dos últimas temporada o años (depende de la Federación), (en caso de que se haya producido la suspensión de la actividad bajo las mencionadas condiciones, se podrán incluir en la tabla los resultados deportivos de la temporada o año anterior).

HISTORIAL DEPORTIVO (RESULTADO MÁS DESTACADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS)				
FECHA	COMPETICIÓN O PRUEBA (Denominación, ámbito, modalidad,...)	LOCALIDAD	CATEGORÍA DE EDAD	RESULTADOS
<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:150px;" type="text"/>	<input style="width:80px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>
<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:150px;" type="text"/>	<input style="width:80px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>
<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:150px;" type="text"/>	<input style="width:80px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>
<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:150px;" type="text"/>	<input style="width:80px;" type="text"/>	<input style="width:50px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>

- Ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Española, para participar en competiciones oficiales en las dos últimas temporada o años, el siguiente n.º de veces:

	20 <input style="width:30px;" type="text"/>	20 <input style="width:30px;" type="text"/>
Número de veces que ha sido convocado por la federación para competir con la Selección Española en competiciones oficiales en las dos últimas temporadas.	<input style="width:100px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>
Categoría de edad	<input style="width:100px;" type="text"/>	<input style="width:100px;" type="text"/>

Modalidad		
-----------	--	--

Para que así conste ante la Delegación de Deportes, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y a los efectos de solicitud de subvenciones a deportistas alcalañes/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, expido la presente certificación con el VºBº del/la Presidente/a.

En , a de de 20

VºBº DEL/LA PRESIDENTE/A

SELLO

EL/LA SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

15W-2417

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, conforme al texto que consta en el expediente núm. 841/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV LL6WPASPDYKLENDCLS9644PQN) validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo tenor literal dice como sigue:

BDNS (Identif.): 554831

Primera. *Fundamentación.*

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico y Museo, como división cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «promoción de la cultura». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Delegación de Patrimonio Histórico y Museo considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actividad, de forma eficiente, y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones municipales.

Por ello, la Delegación de Patrimonio Histórico y Museo, ha previsto la convocatoria de este concurso de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registró por las presentes bases y normativa que resulten de aplicación.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en un concurso de pintura de paisajes, que tiene como objetivos:

— Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas.

— Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere todo ello, destacado a través de la mirada de los artistas.

— Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

— Apoyar a autores emergentes, a través del marco de este certamen, cuya dilatada trayectoria puede aportar a su curriculum un valor añadido.

— Acercar al público local y comarcal, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las disposiciones adicionales décima y quinta.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del Pleno de 19 de febrero de 2015, «Boletín Oficial» de la provincia número 89 de abril de 2015.